



Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: PEDRO MIRANDA CABALLERO Y OTRO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO SANTRICH ANGULO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 08433-40-89-005-2019-00175-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada donde se encuentra vencido el termino de publicación del Edicto emplazatorio. Sírvase proveer.

Malambo, 14 de Agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-**

En atención al informe secretarial que antecede y, con base en lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE CURADOR AD LITEM a los doctores, SANTIAGO AVILA TILANO, Calle 42 No. 43-146 de Barranquilla, Celular 3218268504; GLORIA ISABEL DE LA HOZ DE LA HOZ, Calle 5 No. 10 – 124 de Santo Tomas, Celular: 3018388051; LUIS EDUARDO HERRERA NAVARRO, Calle 22 Nro. 21-68 de Soledad (Atl.), Celular: 3043807452, para que represente dentro de este proceso a: PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELES el nombramiento, con la salvedad que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que admitió la demanda, datado 19 de septiembre de 2019. Lo anterior dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama, so pena de ser remplazados.

TERCERO: SEÑÁLENSE como gastos al curador nombrado la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M.L (\$700.000.00)**, que deberá cancelar la parte demandante al curador designado aportando constancia de cancelación de los mismos al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado # 132
Hoy, 15 DE AGOSTO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2be60ec7c496baf3bfa04cb99029d345f31393b6738db27b87e88fbf69b99**

Documento generado en 14/08/2023 05:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>